

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 033/2019
Santa Cruz de la Sierra, 18 de junio de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BUENA VISTA R.L.** del municipio de Buena Vista, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 065/2019, de 10 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 18 de febrero de 2019, el señor Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz, (FEDECAAS) y la señora Carmen Escudero en su condición de Gerente General de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BUENA VISTA R.L.**, del municipio de Buena Vista, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 009/2019, de 25 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BUENA VISTA R.L.**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 065/2019, de 10 de junio de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BUENA VISTA R.L.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

El informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 032/2019, de 12 de abril de 2019, concluye que la Cooperativa cumplió con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la

conformación del Comité Electoral, mismo que se encuentra conformado por las y los siguientes asociados:

NOMBRE	CARGO
Nicanor Gonzales Mendoza	Presidente
María Dency Justiniano Saucedo	Secretaria
Justina Vargas Paredes	Vocal

2. Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se verificó la existencia de un total de 2.029 asociadas y asociados, de los cuales se inhabilitaron a 823 asociados/as y habilitaron a 1.060 asociados/as, más 146 asociados/as habilitados en la misma Asamblea General Ordinaria por el Comité Electoral después de una breve reunión ya que no figuraban en la lista oficial; sin embargo verificado el histórico de pagos de servicios de los asociados se encontraban habilitados para ejercer el derecho de voto, de estos asistieron un total de 670 asociadas y asociados, según el acta final de Escrutinio y cómputo. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Estatuto Orgánico y Art. 9 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección.- La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos para él o la presidente, en su primera reunión elegirán y asignaran los otros cargos en función a sus capacidades y aptitudes, conformados con EQUIDAD DE GENERO sin importar el número de votos obtenidos en la elecciones nominales y siempre impar en el cargo (Art. 61.II del E.O.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 01/06/2019, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral, estando bajo su mando los jurados electorales.
2) Periodo de Elección: La gestión administrativa tendrá una duración de 5 años calendario, sin posibilidad a ser reelectos (Art. 60 EO.)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 5 años, es decir por la gestión 2019 a 2024. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 15/04/2019, por FEDECAAS)
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 61 E.O.) El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 5 años, no pudiendo ser reelegidos (Art. 72 E.O.).	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 01/06/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: 5 Asociados como Consejeros de administración. 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.

4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia:- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Ser asociado legalmente habilitado y estar en ejercicio de sus derechos civiles. b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa. c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus Derechos Constitucionales. d) Ser asociado sin interrupción del servicio por baja temporal mínimo de 2 años. e) No tener antecedentes penales como ser: desfalco, malversación, quiebra, apropiación indebida, abuso de confianza u otros sea en la Cooperativa u otras instituciones. No tener Sentencia Judicial condenatoria ejecutoriada en materia penal (presentar Certificado por otorgado por REJAP). f) No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas de tipo político u ocupar cargos jerárquicos y/o ejecutivos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. g) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa, contratista, ni haber tenido vinculación económica o profesional con la Cooperativa en un periodo de 2 años antes de la elección. h) No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los Consejos salientes, ni de cargos ejecutivos, ni trabajadores que administren o manejen recursos económicos de la Cooperativa, hasta cuarto grado de consanguinidad o de segundo grado de afinidad. i) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de la Cooperativa o alguna entidad Cooperativa. j) Tener conocimiento y capacitación en cooperativismo, debidamente acreditado. k) Tener una antigüedad mínima de dos años, como asociado o asociada de la cooperativa con residencia continua en Buenavista dentro del área donde presta el servicio la Cooperativa, igual a este periodo. l) No tener conflicto de interés, asuntos litigiosos o deuda en mora con la Cooperativa. m) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor. n) Tener su Certificado de Aportación con el domicilio propio debidamente acreditado. o) Presentar Declaración Jurada de Bienes (ante Notario de Fe Pública). p) No haber abandonado sus funciones como Consejero en anteriores gestiones. q) No ser dirigente activo en algún partido político.	SI	✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el acta del Comité Electoral de fecha 18 de mayo de 2019 en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 063/2019 de fecha 30 de mayo de 2019.
---	-----------	---

r) Otras establecidas en la Ley 356, su Reglamento y el Estatuto Orgánico de COOPAGUAB R.L. (Art. 57 del E.O.)			
5) Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 30 días de anticipación como máximo para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 51 E.O.) El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 7 del R.E. y 98 del E.O.)	SI		✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS) de fecha 15/04/2019 y la elección se realizó el 01 de junio de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 51 E.O.
6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 7 del R.E.	SI		✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,
7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral, art. 7 del R.E.	SI		✓ Acta del Comité Electoral de fecha 18 de mayo de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que El comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.
8) Quorum.- Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 52 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 8:00 a.m. de esta manera se inició la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes, debido a que muchos asociados presentes exigían que inicie de una vez las votaciones, se procedió con la inauguración a horas 08:10 am e inicio las votaciones a horas 08:30 am y culminando a horas 16:30 p.m.
9) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse al presidente del Consejo de Administración y Vigilancia y con el resto de candidatos conformados con EQUIDAD DE GENERO sin importar el número de votos obtenidos en las elecciones nominales a los candidatos más votados.
10) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo del veedor de FEDECAAS y el Comité Electoral (Art. 36 del R.E.)	SI		✓ Se posesionara a los consejeros electos de forma inmediata una vez que se tenga la Resolución final de Supervisión que valida las elecciones de la cooperativa COPAGUAB R.L.
11) Derecho a voto.- Son derechos de las asociadas/os: <u>b) ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones</u> (Art. 15 del E.O.)	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 01/06/2019, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- Se realizará a través del sufragio será de un color neutral y se ubicaran a los candidatos por separado, arriba de los Consejeros de Administración y abajo lo de Consejo de Vigilancia y la ubicación determinada en sorteo. Estarán las fotos y sus nombres completos de los candidatos, el número sorteado, las papeletas de sufragio estarán bajo custodia del Comité Electoral, las mismas deberán tener la firma de todos los miembros del Comité Electoral, sello de mesa de sufragio y firma del presidente de mesa y delegados de los candidatos (Art. 30 del R.E.) Además, las mesas de votación tendrán una duración de 6 horas continuas, empezando a las 08:00 am hasta las 16:00 pm, si en la fila hubiera asociados, ésta continuará hasta que se concluya la votación. (Art. 31 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos papeletas. La primera papeleta con las y los candidatos al consejo de administración y segunda papeleta con las y los candidatos al consejo de vigilancia. ✓ Acta de Electoral de Escrutinio y Cómputo, de la Mesa 1, 2 y 3, el Acta Final de Escrutinio y Cómputo, en el cual se puede verificar que la jornada electoral duro 7 horas, se apertura a horas 08:30 a.m. debido a las filas interminables y por exigencias de los asociados se procede con el acto de inauguración y posteriormente inicio la votación a horas 09:00 a.m. hasta 16:30 p.m.; es decir hasta que se termine la fila de asociados.
Modalidad que define las formas de votación El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación para los cargos de presidente del Consejo de Administración y Vigilancia y procederá como establece el presente reglamento, y con el resto de candidatos conformados con EQUIDAD DE GENERO sin importar el número de votos obtenidos en las elecciones nominales a los candidatos más votados y se tomara posesión de forma inmediata tras la resolución final de Supervisión emitida por el TED-SC.	SI		El Comité Electoral es quien proclamo los resultados de los ganadores electos y el representante de FEDECAAS será quien ministre posesión a los nuevos Consejeros de Administración y Vigilancia.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativase evidenció que la elección fue efectuada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por FEDECAAS a nombre de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 1 de junio de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, ubicada en la calle Mariano Saucedo Sevilla, (frente a la parroquia del pueblo) del municipio de Buena Vista, provincia Ichilo.

La Asamblea General Ordinaria del día sábado 1 de junio de 2019, se inició a horas 8:30 a.m., en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 19 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral estando bajo su mandato los Jurados electorales, sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 1 de junio de 2019, ha recepcionado la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación en el Acta del Comité Electoral de 18 de mayo de 2019, en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos.

Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color blanco y plomo para candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó tres mesas electorales, 3 ánforas, que fueron usadas para depositar los votos de las y los asociados.

Al término de la votación, los miembros del Jurado Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos por mesas, al finalizar el escrutinio y cómputo de votos de mesas se hizo un solo conteo presidido por el Comité Electoral y siendo el resultado de la elección del sábado 1 de junio de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	EUSEBIO LIZARASU VARGAS	80	88	87	255	Electo
2	BLANCA ALI VEGA	8	11	7	26	No Electo
3	CIRA VIRUEZ MEDEIRO	22	16	13	51	Electa
4	ANA BEATRIZ PEDRAZA GONZALES	55	39	37	131	Electa
5	CAMILO SALDÍAZ SOSA	31	29	26	86	Electo
6	OSCAR SALVATIERRA PEREDO	11	5	5	21	No Electo
7	EDIBERTO CARY SANTOS	20	20	14	54	Electo
	VOTOS VÁLIDOS	227	208	189	624	
	VOTOS BLANCOS	4	7	7	18	
	VOTOS NULOS	9	10	9	28	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	240	225	205	670	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	ANGELA PATRICIA BECERRA DE VARGAS	35	41	52	128	Electa
2	AQUILES RIDERS HEREDIA VACA	81	85	52	218	Electo
3	ISABEL LEON VARGAS	40	24	25	89	No Electa
4	MARIA EUGENIA SOBERON FERNANDEZ	50	46	46	142	Electa
	VOTOS VÁLIDOS	206	196	175	577	
	VOTOS BLANCOS	26	21	24	71	
	VOTOS NULOS	8	8	6	22	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	240	225	205	670	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 1 de junio de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, fue llevado a cabo en el marco de las

determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 1 de junio de 2019, estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

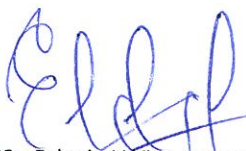
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 064/2019, de 10 junio de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de

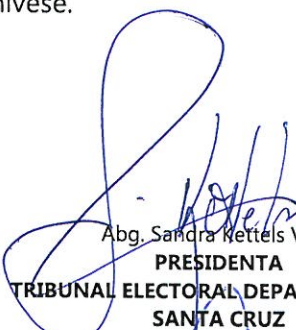
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BUENA VISTA R.L. del municipio de Buena Vista, realizada el 1 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BUENA VISTA R.L.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

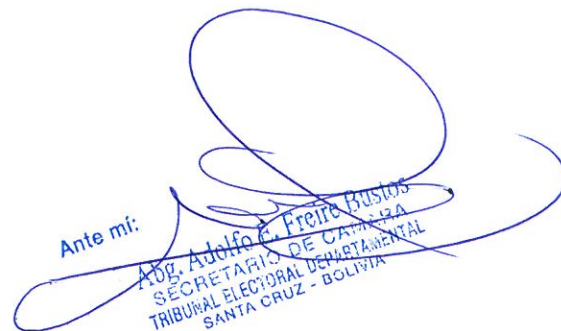
Regístrese, hágase saber y archívese.


MSc. Eulogio-Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante mí:
Abg. Adolfo C. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA